



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 31 MDCC

CERRO COLORADO, 30 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2015-MDCC llevada a cabo el 26 de noviembre del 2015, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece sanciones, con el propósito de asegurar la salud de la población, para la fumigación de las viviendas para combatir la enfermedad de Chagas en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde con lo establecido en el sub numeral 4.5 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, con Oficio N° 141-2015-GRA/GRS/GR/RSAC-D-MRS.CSCCJ el Centro de Salud Alto Libertad hace de conocimiento que la Red de Salud de Arequipa - Caylloma, a través de la E.S. de Metaxénicas, ha iniciado en el mes de octubre las actividades de rociado químico en las viviendas del distrito de Cerro Colorado, con la finalidad de cortar la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas, eliminando al Triatoma Infestans (Chirimacha); campaña enfocada a beneficiar a 8,000 personas aproximadamente, correspondientes a la parte baja del distrito de Cerro Colorado; solicitando en ese sentido la emisión de una norma municipal que asegure la participación efectiva de la población del distrito de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N° 046-2015-GRA/PE.DISA/DG/DRSAC.ESPCEM.RASAC.MDCC, el Coordinador de Campo de la E.S. Metaxénicas de la Red de Salud de Arequipa - Caylloma, informa que según el avance de rociado hasta el 12 de noviembre del 2015, se ha intervenido 5 localidades (637 viviendas), de 15 que están programadas para rociar, señalando que sólo se han rociado 303 viviendas, siendo un 47%; y como las localidades son focalizadas se debe intervenir el 100% de viviendas, así cubrir la dispersión del vector de la enfermedad; aunándose al pedido de expedición de una ordenanza municipal que viabilice la ejecución de la campaña emprendida en la jurisdicción de Cerro Colorado, al haberse presentado renuencia de los propietarios y/o conductores de los inmuebles para que fumiguen sus predios.

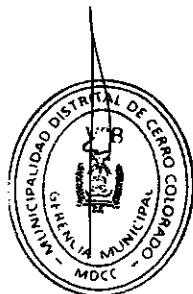
Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental de esta Comuna Distrital, con Informe N° 133-2015-SGFMA-MDCC, expresa que teniendo en consideración lo expuesto y colegido en el Informe N° 046-2015-GRA/PE.DISA/DG/DRSAC.ESPCEM.RASAC.MDCC se hace necesario reforzar normativamente la campaña de fumigación, con el fin de asegurar la participación activa de la población de cerreña, salvaguardando con ello su salud; resultado por tanto necesaria la emisión de una ordenanza municipal en prevención contra el mal de Chagas, para tal fin recomienda además de la imposición una sanción pecuniaria, otras complementaria como clausura temporal o definitiva del establecimiento comercial que no permita ser fumigado e interposición de la denuncia penal contra el propietario y/o conductor del inmueble por atentar contra la salud pública al no permitir la fumigación del predio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE SANCIONA EL NO PERMITIR LA FUMIGACIÓN DE INMUEBLES PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo a la campaña organizada por la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Red de Salud Arequipa Caylloma de fumigación con insecticida de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, para eliminar la presencia del Triatoma Infestans (Chirimachas), que es el vector que transporta el agente Trypanosoma Cruz que provoca la enfermedad de Chagas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los propietarios y/o conductores de inmuebles del distrito, otorguen al personal acreditado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Red de Salud Arequipa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Caylloma las facilidades para el ingreso a los predios, a efecto de éstos puedan cumplir con la fumigación programada.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la unidad impositiva tributaria vigente a los propietarios y/o conductores de inmuebles que no permitan la fumigación de sus predios, así como a los que obstaculicen la campaña organizada por Gerencia Regional de Salud Arequipa - Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR la infracción establecida en el artículo tercero de la presente norma municipal al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de esta entidad edil, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ORGANO QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
	No permitir la fumigación del inmueble y/o establecimiento u obstaculizar la campaña organizada por la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Red de Salud Arequipa Caylloma para combatir la enfermedad de Chagas	Propietario y/o conductor inmueble	20	Clausura temporal o definitiva del establecimiento comercial que no permita ser fumigado. Interposición de la denuncia penal contra el propietario y/o conductor del inmueble por atentar contra la salud pública al no permitir la fumigación del predio.	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de esta ordenanza municipal, a Secretaria General su publicación, a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional su difusión permanente y al Área de Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE